INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00439-00**, informando que la parte demandante presenta escrito de subsanación de la demanda dentro del terminó de ley. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora DIANA ECHEVERRY FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.427.909 y T.P. No. 209.076 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandante MARIO ANÍBAL CASTAÑEDA MURILLO, conforme con el poder visto a folios 4 y 5 del archivo 3 del expediente digital.
- 2. TENER por subsanada la presente demanda Ordinaria.
- 3. ADMÍTASE la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA instaurada por el señor MARIO ANÍBAL CASTAÑEDA MURILLO contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- **4. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** la presente providencia, por parte de la <u>secretaría</u> de este estrado judicial, al representante legal de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,** o a quien haga sus veces, conforme con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.
- **5. CÓRRASELE** traslado de la demanda a la demandada, por el término legal de diez (10) días hábiles para que contesten.
- 6. HÁGASELES entrega de una copia de la demanda.
- **7. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, o quien haga sus veces, conforme lo preceptuado en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE